

## RESUMEN ACUERDO CONVENIO 2019-2022

- **Cap. I. Disposiciones Generales.** Cambios de mejora en el redactado.
- **Cap. II. Comisión de Seguimiento (COMISE).** Cambios de mejora en el redactado. En el apartado régimen de Acuerdos se desarrolla este punto incluyendo que los acuerdos de la COMISE serán eficaces desde la fecha de su adopción.
- **Cap. III. Selección y Desarrollo Profesional:**
  - Se fija un plazo de 45 días desde que se apruebe la OEP correspondiente para fijar el calendario de negociación de las Bases específicas.
  - Todas las plazas de promoción interna, que se convoquen, se incluirán en el turno de promoción interna independiente.
  - A lo largo de 2019 se abordará la negociación de la carrera profesional, incluida la carrera sanitaria, del personal municipal.
  - Se limita la exención de la realización de las pruebas superadas a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias anteriores y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.
- **Cap. IV. Clasificación Profesional y Organización del Trabajo:**
  - Se negociarán en la Mesa General de Negociación las modificaciones de las RPTs cuando afecten, entre otras materias, a retribuciones, jornadas y horarios, turnos de trabajo, movilidad, criterios de provisión de puestos, etc.
  - Se iniciará a lo largo de 2019 el estudio y la negociación de un Catálogo de Puestos de Trabajo.
  - Se entregarán trimestralmente a la parte sindical copia de las RPTs.
- **Cap. V. Tiempo de trabajo:**
  - Recuperamos las 35 horas semanales y la jornada de verano.
  - Con carácter general no se trabajarán más de 40 horas semanales ni más de 9 horas diarias, para las jornadas nocturnas un promedio de 8 horas en un periodo de 15 días, sin perjuicio de lo que se prevea en acuerdos específicos o en jornadas especiales. Se garantiza el descanso de 12 horas entre jornadas.
  - Se establece coeficiente reductor sobre la jornada nocturna de 1,283 para los colectivos que todavía no lo tienen.
  - Se establece el complemento retributivo de domingo o festivo en 54,79 euros.
  - Se habilita una bolsa, de carácter recuperable, de hasta un 5% de jornada anual para conciliación.
  - Se eleva a 13 años la edad de los menores para solicitar la flexibilidad horaria.



sección sindical intercentros  
ayuntamiento de madrid,  
oo.aa. y empresas municipales

- Se amplía el derecho de flexibilización al turno de tarde y la posibilidad también para el personal que presta servicios en atención directa a usuarios a petición de los trabajadores y trabajadoras. Asimismo se estudiará por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Convenio la posibilidad de instaurarlo en el turno de noche y de solape.
- La pausa para el descanso durante la jornada laboral se incrementará en quince minutos para el personal con movilidad reducida como consecuencia de una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

#### ● **Cap. VI. Vacaciones, Permisos y Licencias:**

- Se establecen 28 horas anuales de libre disposición. Se podrán disfrutar como días completos. (Se encuentran en el Art. 11 punto 1 y en el Art. 15, apartado cuarto, letra I, párrafo penúltimo).
- Se define que los días hábiles de permisos se entenderán referidos a los días laborales que el personal presta servicio conforme al cuadrante que le corresponda.
- Se elaborará un Manual de Vacaciones, Permisos y Licencias una vez aprobado el Acuerdo Convenio.
- Se habilita la posibilidad de fraccionar el disfrute del permiso por matrimonio y del permiso por fallecimiento de familiar.
- Se podrán interrumpir las vacaciones por fallecimiento de cónyuge o familiar de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad y excepcionalmente el resto de permisos causales por circunstancias concurrentes.
- Se aumenta en 1 día más el permiso por matrimonio de segundo grado. También se aumenta en 1 día por intervención quirúrgica de familiar sin hospitalización si es fuera de la Comunidad de Madrid o provincia limítrofe.
- Permiso para acudir a consulta médica y a la realización de pruebas médicas, clínicas y diagnósticas:
  - Ámbito de la sanidad pública: Por el tiempo indispensable. Supresión del requisito de que deba acreditarse que la cita no ha podido ser asignada fuera de la jornada laboral.
  - Ámbito de la sanidad privada: El permiso tendrá carácter retribuido cuando se acredite documentalmente que el acto médico de que se trate no puede realizarse fuera de la jornada.
- Aumento de 1 día más de compensación por prestar servicio los días 24 y 31 diciembre.
- Se amplía el plazo del disfrute hasta el 31 de enero del año siguiente de los días por asuntos particulares.
- Se aumenta hasta dos meses la reducción de jornada sin merma de retribuciones para atender al cuidado del cónyuge o de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, por razón de accidente o enfermedad muy graves.

- Adaptación progresiva de la jornada de trabajo para el personal que se incorpore al servicio efectivo tras un tratamiento de radioterapia o quimioterapia. Esta adaptación podrá extenderse hasta tres meses desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria. Con carácter excepcional, y en los mismos términos se podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad.

- **Cap. VII. Condiciones económicas:**

- Se informará a la Mesa General de Empleo con carácter trimestral sobre las cantidades abonadas en concepto de productividad y horas extraordinarias.
- Se incorporan los Fondos para la Negociación acordados en 2017. Recordar que estos fondos consistían en: 12 millones de € para cada uno de los años 2017, 2018 y 2019 y 5 millones en 2018 y 5 millones en 2019 para la implantación de un nuevo sistema de productividad. Estos fondos continúan sin poder ejecutarse por las medidas cautelares de un juez.
- Se incorpora la cantidad de un máximo de 350 € para funcionarios en prácticas que deban realizar el curso selectivo fuera de la Comunidad de Madrid.
- Se recupera en convenio el importe íntegro de las retribuciones en situación de Incapacidad Temporal.

- **Cap. VIII. Acción Social:**

- Se incorporan algunas líneas de acción social: Ayuda a la natalidad, 600 € a partir de 2020
- Se incluyen en las ayudas los tratamientos fisioterapéuticos.
- Se aumenta en 100 euros la cuantía de las ayudas asistenciales al personal municipal con discapacidad igual o superior al 33%.
- Se reduce el período de carencia necesario para la obtención de ayudas sociales de 4 a 3 meses.
- Se incrementa la ayuda de formación de los hijos hasta los 28 años.
- Se hará entrega de la tarjeta transporte a los funcionarios interinos de vacantes, al personal eventual y a los laborales indefinidos.
- En la ayuda de discapacidad por ascendientes a cargo, se elimina el límite de edad de los 65 años establecido hasta ahora, y se reduce el grado de minusvalía del 65% al 50%. Asimismo, se tendrán en cuenta los ingresos personales del discapacitado y no de la del cónyuge o pareja de hecho.
- Se aumenta la cuantía máxima a conceder en los préstamos reintegrables en 4.000 euros, y se permite su amortización en doce, veinticuatro, treinta y seis o cuarenta y ocho mensualidades, así como su amortización anticipada.

- **Cap. IX. Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales:**

- Se recupera el número de total de Delegados de Prevención que se tenía en el anterior Convenio (pasamos de 55 a 83).



sección sindical intercentros  
ayuntamiento de madrid,  
oo.aa. y empresas municipales

- Se revisará el Plan de Prevención y se negociará en el primer trimestre del año 2019.
- Se negociará un nuevo Procedimiento de adaptación del puesto o movilidad por motivos de salud de la plantilla municipal antes del último trimestre de 2019.
- El personal que se someta a reconocimientos médicos fuera de la jornada de trabajo tendrá derecho a que se le descuente el tiempo invertido en el mismo.
- Se facilitará a los delegados de prevención la planificación anticipada, con al menos 15 días de antelación, de las obras y traslados del personal, comunicando a la plantilla afectada el calendario de dichos procesos.
- Se incorpora la necesidad de incluir en los presupuestos de las Áreas y Juntas Municipales partidas para implementar las medidas contenidas en las evaluaciones de riesgo.

#### ● **Cap. X. Formación:**

- La selección de formadores y coordinadores se realizará atendiendo a criterios que se harán públicos.
- Aumento del presupuesto de formación hasta 1.610.000 en 2018, que se incrementará en cada uno de los siguientes años de vigencia de este Acuerdo-Convenio.
- La EFAM creará una bolsa de formadores que mantendrá constantemente actualizada y en la que podrá inscribirse voluntariamente cualquier empleado/a público.
- La formación externa se amplía a cursos, jornadas, congresos o actividades similares relacionados con la promoción y formación profesional y con la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales del/la empleado/a público y su desarrollo profesional.
- Para la realización de formación virtual la Corporación facilitará los medios informáticos cuando no se disponga de ellos en el centro de trabajo.
- Supresión de la posibilidad de que los sindicatos gestionen fondos municipales de formación, eliminándose las subvenciones que a tal efecto se preveían en el anterior Convenio.
- SE eliminan las Subcomisiones existentes en el anterior Convenio.

#### ● **Cap. XI. Premios**

- El premio especial por antigüedad, a los 25 años de servicio, el permiso de disfrute de 10 días naturales pasan a ser 10 días hábiles/laborales de vacaciones adicionales y se dispondrá para su disfrute de un plazo de 2 años.
- Si una vez cumplido el primer tramo del premio (25 años), el/la empleado/a se jubilara o falleciera sin haber completado alguno de los tramos siguientes, el premio correspondiente al tramo no perfeccionado se abonará en cuantía proporcional al tiempo de este tramo efectivamente cumplido.
- Si el/la empleado/a se jubilara o falleciera en el transcurso del último año natural de cumplimiento de un tramo sin haber completado el mismo, se considerará cumplido el correspondiente tramo a los efectos del devengo y abono del premio.



sección sindical intercentros  
ayuntamiento de madrid,  
oo.aa. y empresas municipales

- Se incluyen los trabajadores y trabajadoras provenientes de empresas municipales en el caso de reversión a la plantilla del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- **Tercera.** COMISIÓN DE IGUALDAD. Se constituirá la Comisión de Igualdad en el primer trimestre de 2019.
- **Cuarta.** RENOVACIÓN CARNET CONDUCIR. Se amplía el abono de gastos a cualquier otra autorización administrativa que se precise para el desempeño de las funciones.
- **Quinta.** PROCESOS DE PROMOCIÓN CRUZADA. De forma inmediata a la aprobación de este Acuerdo Convenio se aprobarán Bases Generales de Funcionarización.
- **Novena.** GRUPOS CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MUNICIPAL. En el año 2019 se estudiará la desaparición del grupo E, la creación del grupo B y las categorías del C2 que sean susceptibles de integrarse en el C1.
- **Undécima.** CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE PRODUCTIVIDAD Y APLICACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS. A lo largo de 2019 se negociarán criterios de establecimiento de programas de productividad y los de aplicación de horas extras.
- **Duodécima.** VALORACIÓN PUESTOS EN TURNO DE TARDE. Se negociará a lo largo de 2019 los estudios para la valoración de los puestos de trabajo en turno de tarde.
- **Décimo tercera.** BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN Y MOVILIDAD. Se elaborarán y negociarán en el primer trimestre de 2019 unas Bases Generales de los procesos de provisión y de movilidad del personal municipal.
- **Décimo cuarta.** BASES GENERALES DE GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE TRABAJO. A lo largo de 2019 se negociarán unas Bases que regulen los criterios de funcionamiento de las listas de espera y bolsas de trabajo.
- **Décimo Séptima.** PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. En el primer semestre de 2019 se estudiará el régimen de prestación del servicio fuera del término municipal de Madrid a efecto de la valoración de los puestos de trabajo.
- **Décimo novena.** ESTABILIDAD Y CONSOLIDACIÓN. Se incluye una referencia al Acuerdo firmado de los criterios de estabilidad que regularán el proceso).

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- **Primera.** PENSIÓN MÍNIMA DE JUBILACIÓN. OTRAS PENSIONES MÍNIMAS. Se incluye el “importe mínimo de las respectivas pensiones del Sistema Público” cuanto no alcancen la pensión mínima.